

CONVOCATORIA DE BECAS 1162  
7483  
7182

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS, M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL/LA DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ASISTIDO POR EL/LA ING. MARÍA ELENA GÓNGORA HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
- 2.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.
- 3.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece como elementos generales, la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permite un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera, establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que facilita el financiamiento de las actividades de ciencia, innovación y tecnología.
- 4.- Los "Lineamientos para la Operación de los Programas de Apoyos a la Consolidación Institucional y Apoyos Institucionales para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación del CONACYT, no Sujeto a Reglas de Operación", aprobados por la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno del CONACYT celebrada el 17 de junio de 2009, incluyen, entre otros, los apoyos de "Estancias sabbáticas y posdoctorales nacionales", para el cumplimiento de su objetivo general de consolidar la formación de recursos humanos de alto nivel en el país y promover su vinculación con los sectores académico y productivo.
- 5.- De acuerdo con lo anterior, el "CONACYT", a través de su Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, emitió la convocatoria de "Convocatoria Estancias Posdoctorales Vinculadas al Fortalecimiento de la Calidad del Posgrado Nacional 2012 (1)", la cual fue publicada en la página del "CONACYT" el 1 de febrero de 2012 y en la que se considera la modalidad de Estancias Posdoctorales en México.
- 6.- El "CONACYT", a través de los Comités Académicos correspondientes al corte de recepción de solicitudes de la convocatoria publicada el 1 de febrero de 2012, dictaminaron las propuestas y asignación de los recursos para el fortalecimiento de la calidad del posgrado nacional, en lo sucesivo el "APOYO ACADÉMICO", y en consecuencia recomendó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", hasta por un monto de \$240,000.00(DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN M.N.).

DECLARACIONES

I. Del "CONACYT"

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Orfitería Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- 2.- Designa como instancia de coordinación a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.
- 3.- Que de conformidad con el presupuesto asignado al "CONACYT" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, se cuenta con suficiencia presupuestal N° 43901 para el cumplimiento del presente convenio.
- 4.- Que la Mtra. María Dolores Sánchez Soler, comparece a la presente firma en su carácter de Directora Adjunta de Posgrado y Becas, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. José Enrique Vela Rivera, Director General de "EL CONACYT", y cuenta con las atribuciones para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción III y 28 fracción II del Estatuto Orgánico de "EL CONACYT", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010.
- 5.- Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida de los Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, Delegación Benito Juárez, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Del "SUJETO DE APOYO"

- 1.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 815.
- 2.- Que cuenta con programas de posgrado registrados en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (SEP CONACYT).
- 3.- Que es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.
- 4.- Que la personalidad del C. DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, como representante legal del "SUJETO DE APOYO", se acredita en términos de la Escritura Pública No. 60 de fecha 16/11/2010, otorgada ante la Fe del Lc. ISIDELSONO JESUS VERDUZCO GONZALEZ, Titular de la Notaría Pública No. 49 - en la Ciudad de SALTILLO.

- 5.- Que en atención a la convocatoria publicada el 1 de febrero de 2012, ya señalada en el Antecedente 6º que precede, resultaron aprobadas para recibir el "APOYO ACADÉMICO", las propuestas que se relacionan en el anexo único que forma parte del presente convenio.
- 6.- Que tiene establecido su domicilio legal en Calle CALZ. ANTONIO NARRO 1923 BUENAVISTA SALTILLO mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- 7.- Que toma conocimiento de que los gastos correspondientes a atención y/o seguros médicos de los becarios, en ningún caso se considerará responsabilidad del "CONACYT".

III. Declaración conjunta:

UNICA.- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores;"

En punto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, así como la canalización de los mismos, asignados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para recibir el "APOYO ACADÉMICO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO". Dichos recursos comprenden el concepto de beca para realizar estancias posdoctorales en México.

Los montos contemplados para el pago del "APOYO ACADÉMICO", no incorporan recursos para el pago de impuesto o contribución fiscal alguna, por lo que, en caso de que el "SUJETO DE APOYO" tenga que cubrir dichos conceptos, lo realizará con sus propios recursos.

SEGUNDA: El "CONACYT" canalizará los recursos asignados al "APOYO ACADÉMICO", hasta por un monto total de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN M.N.), en los términos de este convenio y su anexo único que se describe en la cláusula siguiente, el que forma parte integrante del mismo.

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del "APOYO ACADÉMICO", por parte del "SUJETO DE APOYO".

TERCERA: El "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar la totalidad de los recursos del "APOYO ACADÉMICO", de conformidad al anexo único del presente convenio, a fin de fortalecer la calidad del posgrado nacional.

El anexo único contiene la distribución que se hará de los recursos por programa de posgrado, responsable académico del proyecto y becario de estancia posdoctoral, lo cual conforma el plan general del apoyo.

El anexo único sólo podrá ser modificado si para ello concurren las voluntades de las partes.

CUARTA: El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar oportunamente al "CONACYT" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad del "APOYO ACADÉMICO", a fin de dar por terminado anticipadamente el presente convenio.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar con el "APOYO ACADÉMICO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstos en el anexo único.

QUINTA: El "CONACYT", canalizará los recursos asignados al "SUJETO DE APOYO", en una sola ministración, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del "CONACYT", de acuerdo a la relación y montos establecidos en el anexo único. "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar el recibo correspondiente.

Al término del "APOYO ACADÉMICO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar al "CONACYT" el informe académico final dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha del término de la vigencia de la estancia posdoctoral establecida en el anexo único del presente convenio, considerando que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para la estancia posdoctoral.

SEXTA: El "CONACYT" vigilará la debida aplicación de los recursos proporcionados para el "APOYO ACADÉMICO", y podrá por sí mismo o por cualquier otra instancia, de inspección legalmente facultada, realizar auditorías, con el propósito de constatar la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras revisiones sobre el "APOYO ACADÉMICO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "CONACYT".

SEPTIMA: El "SUJETO DE APOYO" designa a/a la DR. FERNANDO RUIZ ZARATE, como Coordinadora/or Académica/o del "APOYO ACADÉMICO", quien será el enlace institucional con el "CONACYT" para los asuntos técnicos y financieros, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "APOYO ACADÉMICO" que le corresponde de conformidad con el anexo único, presentar los informes académicos finales, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

El "SUJETO DE APOYO" designa a/la ING. MARÍA ELENA GÓNGORA HERNÁNDEZ, como Coordinadora/ Administrativa/o del "APOYO ACADÉMICO", quien auxiliará al Coordinador Académico en su función de enlace ante el "CONACYT" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "SUJETO DE APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "APOYO ACADÉMICO". En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador Académico o del Coordinador Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "CONACYT", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.;

OCTAVA: El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir una cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizará la ministración. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo a que se refiere la cláusula anterior.

El "CONACYT" realizará la transferencia de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación, pero será obligación prioritaria del Coordinador Administrativo del "APOYO ACADÉMICO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio, a fin de que el desarrollo del "APOYO ACADÉMICO" no se vea limitado por estas cuestiones. Por lo tanto, el Coordinador Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "CONACYT" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

NOVENA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA: El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "APOYO ACADÉMICO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al apoyo, así como contar con expedientes específicos para la documentación del "APOYO ACADÉMICO" con base en el anexo único.

DÉCIMA PRIMERA: El "CONACYT" podrá dar por terminado el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "EL SUJETO DE APOYO" sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

1. Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas al "APOYO ACADÉMICO".
2. No presente los informes académicos finales o no hagan satisfactoriamente.
3. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administran y desarrollan el "APOYO ACADÉMICO".
4. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "APOYO ACADÉMICO" cuando le sea expresamente requerido por el auditor designado por cualquier instancia de inspección.
5. Proporcione información falsa.
6. Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a su anexo.

DÉCIMA SEGUNDA: El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el "APOYO ACADÉMICO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "SUJETO DE APOYO" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe académico final del "APOYO ACADÉMICO" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de su anexo.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO DEL CONVENIO ASÍ COMO DEL ANEXO ÚNICO COMO PARTE INSUSTITUIBLE, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELAS.

"EL CONACYT"

(Firma):  
M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER  
DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS

DECIMA TERCERA: Al término del "APOYO ACADÉMICO"; en el supuesto de cancelación, renuncia o terminación anticipada, o por incumplimiento con base a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio, el "SUJETO DE APOYO" deberá notificar y reembolsar al "CONACYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "APOYO ACADÉMICO", en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA CUARTA: El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para administrar, coordinar, asignar y en general todas las actividades necesarias para el "APOYO ACADÉMICO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la administración del "APOYO ACADÉMICO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que se encuentre firmado por todas las partes y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de inicio de la estancia posdoctoral, de conformidad a lo establecido en el anexo único, teniendo como límite hasta el 31 de octubre de 2013.

La fecha de firma del presente convenio se entenderá formalizada al momento en que se cuenta con la suscripción electrónica de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

Para efecto de comprobación de los recursos ejercidos para el desarrollo del "APOYO ACADÉMICO", únicamente serán considerados los registrados adecuada y oportunamente en la contabilidad del mismo.

DÉCIMA SEXTA: En términos del artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligatorio de este convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconozca que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el "APOYO ACADÉMICO".

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA OCTAVA: El "SUJETO DE APOYO" y el "CONACYT" convienen en que los Derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del "APOYO ACADÉMICO", serán propiedad de la persona legal, física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del "APOYO ACADÉMICO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT".

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "APOYO ACADÉMICO".

DECIMA NOVENA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que los pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

"EL SUJETO DE APOYO"

N87YaWqKvK7DixRG1d2Zwy0q7zvXU0fkzqHhNvUoG4BpS7Uo5PK118oY+;  
DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO;

REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO;

ANEXO UNICO

PROGRAMA	BECAARIO	CVU	TIPO DE ESTANCIA	FECHA INI	FECHA FIN	MONTO
DOCTORADO EN CIENCIAS EN PARASITOLOGIA AGRICOLA	ARACELI LOREDO TREVIÑO	258623	POSDOCTORADO	01/08/2012	31/07/2013	\$240,000.00
					TOTAL	\$240,000.00